

JOSE DAVID SEGURA GUERRERO, PRIMER SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA EN VIRTUD DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 4149/2023, DEL 17 DE JUNIO

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de febrero de 2024, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

10. RECURSOS HUMANOS.

Referencia: 16/2024/RRH_PETGEN.

Propuesta del Excmo. Alcalde-Presidente en calidad de Jefe Superior del Cuerpo de la Policía Local de Vélez-Málaga, al Concejal de Recursos Humanos sobre modificación del puesto de Jefe de la Policía Local (POL010001)

Conocida la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 21 de febrero de 2024, del siguiente contenido literal:

“Vista la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente en calidad de Jefe Superior del Cuerpo de la Policía Local de Vélez-Málaga, al Concejal de Recursos Humanos sobre modificación del puesto de Jefe de la Policía Local (POL010001).

Habiendo tenido conocimiento de las funciones y características asignadas al puesto de Jefe de la Policía Local de Vélez-Málaga (POL010001) en la RPT municipal tras la realización de la VPT aprobada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 24 de mayo de 2019, esta alcaldía entiende que algunos aspectos de dicho puesto de trabajo son contrarios a la legislación vigente, considerando del mismo modo, que no se recogen todas las funciones y especificaciones que el puesto de Jefe de la Policía Local de Vélez-Málaga debería contener, estimando por ello que la valoración realizada, no refleja la responsabilidad y demás características exigibles a un puesto de tan alto nivel.

Pasando a concretar, los aspectos que entendemos que deben ser modificados. Adecuando la valoración a las características, funciones y nivel de responsabilidad exigibles a dicho puesto de trabajo:

En primer lugar, se le asigna un nivel de destino 26, lo cual, es incomprensible a la vista de que el Cuerpo de la Policía Local de Vélez-Málaga es un cuerpo legalmente jerarquizado, siendo el jefe del mismo, la máxima autoridad, todo ello sin perjuicio de la competencia atribuida al Alcalde (art. 124.4.j LRBR), quedando subordinados a dicho puesto de trabajo el resto de puestos existentes en la plantilla de funcionarios de la Policía Local de Vélez-Málaga. Habiendo podido constatar que el puesto inmediatamente inferior al Jefe del Cuerpo, el de Intendente Principal tiene asignado un nivel 28, al igual que al puesto de Intendente (nivel 28), y ello pese a que el Intendente, es un puesto subordinado al de Intendente Principal, careciendo de sentido, que el mando más alto de la Policía Local de Vélez-Málaga, tenga asignado un nivel de destino en dos (2) niveles inferior, a mandos sujetos a su autoridad. Considerando que el Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Vélez-Málaga, debe detentar el nivel máximo de destino previsto en la legislación vigente, que no es otro que, el nivel 30.

Segundo, por otro lado se establece como sistema de provisión del puesto, el “CONCURSO”, lo que va en contra de lo previsto en el art. 26 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de la Policía Local de Andalucía, que establece el sistema de “Libre Designación” como el procedimiento para la provisión de dicho puesto de trabajo, por lo cual, se propone la adecuación del procedimiento de provisión a las exigencias legalmente previstas.





Tercero, respecto a las funciones asignadas al puesto, consideramos que la ficha de “Descripción de Puesto de Trabajo”, omite dos funciones que a juicio de esta alcaldía son esenciales en el correcto desempeño de dicho puesto de trabajo, dichas funciones son las siguientes:

- Coordinación de servicios y todas aquellas actuaciones que sean necesarias con los demás Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y Comunidad Autónoma con ámbito de actuación dentro del Municipio.

- Coordinación y Ejecución de los servicios necesarios que así se establezcan a requerimiento de instituciones del Estado y cualquier otra AA.PP.

Considerando necesario establecer, una cláusula residual en dicha descripción de funciones, a fin de que se pueda exigir la prestación de cualquier otra función, no incluida en la descripción, pero que por su naturaleza y nivel máximo de responsabilidad deba de ser ejercida.

Cuarto, en relación a lo previsto en la ficha denominada “Acta de Calificación”, consideramos que los factores no han sido debidamente encuadrados dentro de los niveles adecuados para dicho puesto de trabajo, conforme a lo previsto en el propio acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019.

Debiendo quedar modificado en los siguientes términos:

FACTORES	NIVEL ASIGNADO/NIVEL PROPUESTO	PUNTOS ASIGNADOS/PUNTOS PROPUESTOS
A) TITULACIÓN	5	500
B) ESPECIALIZACIÓN	6/7	300/400
C) EXPERIENCIA	7	200
D) MANDO	7	250
E) REPERCUSIÓN	6/8	300/500
F) ESFUERZO INTELECTUAL	4/5	75/100
G) ESFUERZO FÍSICO	2/4	25/75
H) PELIGROSIDAD	2/5	25/150
I) PENOSIDAD	2/7	25/150
J) JORNADA	5/8	75/175
K) DEDICACIÓN O INCOMPATIBILIDAD	7/8	225/325
PUNTOS DE CALIFICACIÓN	2.000/2.825	

Las modificaciones propuestas, se basan en el análisis de los factores aprobados por la Junta de Gobierno Local. Pasando a continuación a la exposición del razonamiento realizado para llegar a las conclusiones expuestas:

1.) Factor Especialización, se define como: “El nivel de estudios y/o conocimientos prácticos especializados que, complementarios a los académicos y a la experiencia, se exigirán en el desempeño del puesto”.

La VPT otorga el mismo nivel al Jefe de la Policía Local que, a puestos subordinados a su autoridad como puede ser el puesto Intendente, considerando que el puesto de Jefe del Cuerpo, debe tener el nivel máximo de especialización por razón de la materia, dadas las peculiaridades de las funciones asignadas a la policía local, que las distinguen de cualquier otro puesto de funcionario de la administración local. Considerando que le corresponde un nivel 7, debiendo exigirse a aquellos que



ocupen dicho puesto, una especialización máxima por la acumulación de especializaciones complejas de ámbito superior.

2.) *Factor Repercusión:* viene definido como: “El nivel de repercusión global (económica, operativa, de imagen,...etc) que tienen las actividades del puesto respecto a los objetivos de la Institución”.

De la propia definición se deduce que, dicho puesto debe detentar el nivel máximo de repercusión, puesto que el correcto desempeño del mismo repercute de forma incuestionable en la imagen del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, estimando que el nivel de exigencia en dicho factor debe ser la máxima prevista, a fin de garantizar unos resultados positivos.

3.) *Factor Esfuerzo Intelectual:* “ Es el nivel de esfuerzo exclusivamente mental que es habitualmente necesario realizar para poder desempeñar el puesto de trabajo”.

De la propia definición del factor es queda evidenciado que la dirección, coordinación de los efectivos y servicios que presta la Policía Local, debe suponer un esfuerzo intelectual en su grado máximo, dado precisamente por la repercusión que dichas decisiones conllevan tanto para la imagen de la institución como para seguridad de los propios ciudadanos de Vélez-Málaga. Es por ello, que se entiende que se le debe exigir el nivel máximo de dicho factor.

4.) *Factor Esfuerzo Físico* viene definido como: “El nivel de esfuerzo físico necesario para desempeñar el puesto”.

El número de actos públicos a los que está obligado a asistir el Jefe de la Policía Local, manteniendo posturas rígidas y estáticas durante horas, junto con la exigencia de una uniformidad concreta, comporta la necesidad de otorgarle un nivel 4 dentro de dicho factor.

5.) *Factor Peligrosidad* se define como: “Es el riesgo físico que asume el titular del puesto al desempeñar las funciones obligatorias del mismo”.

El nivel máximo que prevé este factor es el 5, viniendo recogido en “Utilidades Prácticas” que dicho nivel debe otorgarse a “ciertos puestos singulares y especiales del cuerpo de seguridad...”, evidenciando la existencia de un error, el hecho de que se haya otorgado un nivel 3, en lugar del nivel 5 que es el que corresponde. Por lo tanto, se propone que se proceda a la subsanación del error detectado estableciendo en nivel 5 de dicho factor.

6.) *Factor Penosidad* definido como: “El grado de incomodidad u odiosidad física (molestias) y/o psíquica (presión) que necesariamente se ha de soportar para la ejecución de las tareas del puesto de trabajo.”

De las funciones y responsabilidades exigidas a dicho puesto de trabajo, queda puesto de manifiesto que el nivel de presión psíquica a la que está sometido dicho puesto de trabajo y por tanto, la exigible, debe establecerse en su grado máximo a la vista de la gravedad de las consecuencias que sus decisiones se derivan para la ciudadanía. Por lo que entendemos que dicho puesto tiene que tener asignado un nivel 7 en el factor de Penosidad.

7.) *Factor Dedicación Laboral; Características de la Jornada:* “Mide el nivel de molestias o dificultad relativa que el trabajador tendrá en el desempeño de su puesto, por razón del sistema de presencia en el trabajo”.

Evidentemente, el puesto de Jefe de la Policía Local, en modo alguno puede tener asignada una jornada de mañana de lunes a viernes tal y como actualmente viene establecido, lo cual, es del todo incomprensible e incompatible con el nivel, responsabilidad y características del puesto, es por ello por lo que se considera que debe detentar el nivel máximo de Jornada, según las necesidades del servicio.





8.) *Factor Dedicación o Incompatibilidad, definido como: “El nivel de exclusividad laboral que se adquiere con la Entidad, como consecuencia del desempeño del puesto de trabajo, al margen del tipo de jornada que se tenga establecido”.*

A la vista de todo lo hasta aquí expuesto, queda claro que el nivel de exclusividad y/o incompatibilidad exigible a dicho puesto de trabajo debe ser el máximo previsto en dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que no es otro que el nivel 8.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Por todo lo todo lo hasta aquí razonado, se considera que el puesto de Jefe de la Policía Local de Vélez-Málaga, no fue debidamente valorado en su día, por lo cual y a fin de poder exigir en consecuencia la prestación de dicho puesto de trabajo al más alto nivel de responsabilidad y dedicación, se solicita que por el órgano competente se inicien los trámites legales y económicos necesarios, para proceder a la mayor brevedad posible a la modificación de la valoración de dicho puesto de trabajo en los términos expuestos en la presente propuesta, los cuales, concretamos a continuación:

1º.- Asignar al puesto de Jefe de la Policía Local de Vélez-Málaga, el nivel de Destino 30.

2º.- Sistema de provisión del puesto será el de “Libre Designación” conforme a lo previsto en el art. 26 Ley 6/2023 de 7 de julio de Policía Local de Andalucía.

3º.- Modificar la ficha “Descripción del Puesto”, en lo que se refiere a las funciones asignadas, debiendo añadir las siguientes:

- Coordinación de servicios y todas aquellas actuaciones que sean necesarias con los demás Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y Comunidad Autónoma con ámbito de actuación dentro del Municipio.

- Coordinación y Ejecución de los servicios necesarios que así se establezcan a requerimiento de instituciones del Estado y cualquier otra AA.PP.

- Cualquier otra función, no prevista en la presente relación que por su naturaleza y nivel máximo de responsabilidad deba prestar.

4º.- Modificar el documento denominado “Acta de Calificación” quedando redactado en los siguientes términos:

FACTORES	NIVEL ASIGNADO/NIVEL PROPUESTO	PUNTOS ASIGNADOS/PUNTOS PROPUESTOS
A) TITULACIÓN	5	500
B) ESPECIALIZACIÓN	7	400
C) EXPERIENCIA	7	200
D) MANDO	7	250
E) REPERCUSIÓN	8	500
F) ESFUERZO INTELECTUAL	5	100
G) ESFUERZO FÍSICO	4	75
H) PELIGROSIDAD	5	150
I) PENOSIDAD	7	150
J) JORNADA	8	175



K) DEDICACIÓN O INCOMPATIBILIDAD	8	325
PUNTOS DE CALIFICACIÓN	2.825	

5º.- *Debiendo procederse de manera inmediata, a la adecuación de las retribuciones asignadas a dicho puesto, conforme a lo aquí propuesto.”*

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, **por unanimidad**, acuerda aprobar la propuesta transcrita anteriormente, y en consecuencia acuerda:

Por todo lo todo lo hasta aquí razonado, se considera que el puesto de Jefe de la Policía Local de Vélez-Málaga, no fue debidamente valorado en su día, por lo cual y a fin de poder exigir en consecuencia la prestación de dicho puesto de trabajo al más alto nivel de responsabilidad y dedicación, se solicita que por el órgano competente se inicien los trámites legales y económicos necesarios, para proceder a la mayor brevedad posible a la modificación de la valoración de dicho puesto de trabajo en los términos expuestos en la presente propuesta, los cuales, concretamos a continuación:

1º.- Asignar al puesto de Jefe de la Policía Local de Vélez-Málaga, el nivel de Destino 30.

2º.- Sistema de provisión del puesto será el de “Libre Designación” conforme a lo previsto en el art. 26 Ley 6/2023 de 7 de julio de Policía Local de Andalucía.

3º.- Modificar la ficha “Descripción del Puesto”, en lo que se refiere a las funciones asignadas, debiendo añadir las siguientes:

- Coordinación de servicios y todas aquellas actuaciones que sean necesarias con los demás Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y Comunidad Autónoma con ámbito de actuación dentro del Municipio.

- Coordinación y Ejecución de los servicios necesarios que así se establezcan a requerimiento de instituciones del Estado y cualquier otra AA.PP.

- Cualquier otra función, no prevista en la presente relación que por su naturaleza y nivel máximo de responsabilidad deba prestar.

4º.- Modificar el documento denominado “Acta de Calificación” quedando redactado en los siguientes términos:

FACTORES	NIVEL ASIGNADO/NIVEL PROPUESTO	PUNTOS ASIGNADOS/PUNTOS PROPUESTOS
A) TITULACIÓN	5	500
B) ESPECIALIZACIÓN	7	400
C) EXPERIENCIA	7	200
D) MANDO	7	250
E) REPERCUSIÓN	8	500
F) ESFUERZO INTELECTUAL	5	100
G) ESFUERZO FÍSICO	4	75
H) PELIGROSIDAD	5	150
I) PENOSIDAD	7	150
J) JORNADA	8	175
K) DEDICACIÓN O INCOMPATIBILIDAD	8	325



PUNTOS DE CALIFICACIÓN

2.825

5º.- Debiendo procederse de manera inmediata, a la adecuación de las retribuciones asignadas a dicho puesto, conforme a lo aquí propuesto.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga.

Vélez-Málaga, 6 de marzo de 2024

Vélez-Málaga, 6 de marzo de 2024

Firmado electrónicamente por Jesús Lupiañez Herrero,
Alcalde, el 06/03/2024 a las 13:29:49.

Firmado electrónicamente por José David Segura Guerrero,
Primer Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local,
el 06/03/2024, a las 10:04:43.

